



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

2378

NEUQUEN, 20 DIC 1993

VISTO:

El Expediente N° 0029/93 - F° N° 01 -Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora SAAD GRACIELA al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos, más las costas correspondientes, por infringir las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86, (Acta de Inspección de Obras N° 1883, el día 17 de diciembre de 1992 en Parque Industrial se constató la construcción sin permiso municipal de vivienda unifamiliar y salones comerciales, categoría B, superficie cubierta: 22,63 m2, semicubierta: 6,08 m2); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 y vta. la señora GRACIELA SAAD presenta recurso de apelación;

Que a fs. 13 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

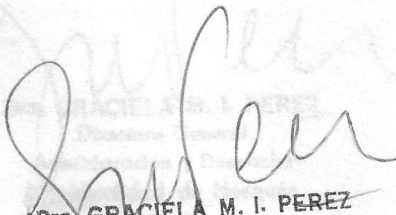
Que a fs. 14 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 547/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 1883 de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355°) del Código Municipal de Faltas, "... podrán ser considerada como plena prueba por el Juez ..." ;

Que luce Aviso de Recibo N° 193 del que se desprende la debida notificación para que la imputada tome conocimiento;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora carece de antecedentes contravencionales;

Que luce Cédula de Notificación a la imputada la cual no pudo ser //

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

diligenciada por razones de ausencia de persona alguna en el domicilio denunciado;

Que a través de una resolución Su Señoría libra oficio al Jefe de la // Comisaría Tercera, a fin de solicitar se notifique de la sentencia a la imputada;

Que la encartada hace su presentación ante el Tribunal de Faltas, acusando recibo de la notificación de la sentencia y solicitando la extensión de los plazos legales, dado que por razones particulares no podrá hacerse presente para efectuar el descargo que hace a su derecho;

Que a fs. 10 la señora GRACIELA SAAD hace su presentación, en la cual no expresa agravios toda vez que reconoce la infracción, justificándola en el desconocimiento e ignorancia de la reglamentación vigente sobre Obras y Demoliciones;

Que adjunta copia del contrato de compra-venta del inmueble designado como fracción "U", lote S-3-3-A y parte sud de la fracción S-3-a, parte del sobrante del lote oficial Tres (fs. 11 y vta.);

Que solicita se revea el monto de la sanción, debido a razones de tipo económicas que le impedirían abonarlo, teniendo en cuenta sus ingresos mensuales, adjuntando para ello a fs. 12 copia de recibo de haberes;

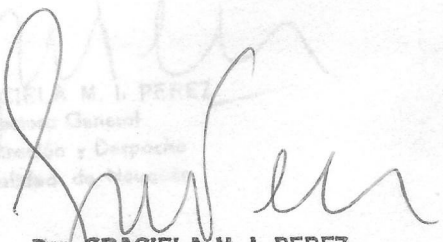
Que por todo lo expuesto y analizadas en su totalidad las actuaciones, esa Asesoría entiende que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, habida cuenta que no es excusable " el error del derecho ", además no cumple con lo preceptuado por el Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas " ... el recurso deberá ser en relación ", debiendo interponer el descargo en la etapa oportuna que se encuentra precluida y que se contabiliza a partir de la fecha de su notificación;

Que se aconseja al Departamento Ejecutivo la confirmación del fallo a fs. 5 y vta., quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago accesible a la condición económica de la imputada;

Que a fs. 15 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la nor-/

/// ... 3°




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 2375
NEUQUEN 20 DIC 1993

/// ... 3°

ma legal correspondiente de acuerdo a la dictaminado en fs. 14 y vta. por la Asesoría Legal;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora ////////////////
----- GRACIELA SAAD a fs. 10 y vta. del Expediente N° 0029/93- F° N° 01- Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como /// para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 5 y vta. del Expediente N° 0029/93 -F° N° 01- Año 1993, en cuanto condena a la señora SAAD GRACIELA al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA. -

FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

[Faint handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén